

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 20 DE MARZO DE 1929

NÚMERO 5461

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial, Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 75.—Casa particular: Calle 75, No. 15.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 75.—Casa particular: Avenida Norte, No. 5.

Secretaría de Instrucción Pública,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretaría de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial, Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Plazas

Decreto número 49 de 1929, de 11 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 18-43

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 28, de 8 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 29, de 8 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 30, de 8 de Febrero de 1929. 18-43

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17, de 19 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 18, de 19 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 19, de 19 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 20, de 25 de Febrero de 1929. 18-43
Resolución número 21, de 25 de Febrero de 1929. 18-43

BANDO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de trasfondo de marca de fábrica. 18-44

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 31 de Enero de 1929. 18-45
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 31 de Enero de 1929. 18-45

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Enero de 1929. 18-45

Artículo Oficial, 1929. 18-45

Edictos, 18-45

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 49 DE 1929 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

Isabel Tuñón, interinamente Telegrafista de 1ª clase Ayudante de la Oficina de Censos, en reemplazo de Rosa Salamancas, quien fue promovida a otro puesto.

Dolores Charri, interinamente Telegrafista de 1ª clase Ayudante de la Oficina de Censos, en reemplazo de Mercedes Núñez, quien no aceptó el cargo.

Adrián Lara, Guardia de 1ª clase, en el trayecto de la línea telegráfica comprendida entre Potrerillos y Caldera, en reemplazo de José I. Guerra.

Abelardo Ayala B., Mensajero de 5ª clase de la Oficina de La Chorrera, en reemplazo de Miguel Alencand.

Rosa Salamancas, se la promueve interinamente del puesto de Telegrafista de 1ª clase al de 3ª, Administradora de Correos de San Carlos, en reemplazo de Cipriana P. de Noriega, quien se separa por dos meses.

Juan José Salamancas, se le promueve de Guardia de 1ª clase al de 2ª, en el trayecto de Chame a San Carlos, y de San Carlos al Río de La Mota, en reemplazo de Guillermo de Gracia.

Julio Ortega, se le promueve de Guardia de 6ª clase al de 3ª en el trayecto de Chame a San Carlos y se le asignan las funciones de Guardia de los ramales de Nueva Gorgona a Cabuya.

Agustín Reyes, se le asignan las funciones de Guardia del ramal de Puerto Pozo, quien es Guardalinea de 1ª clase en el trayecto de Chame a Sapalices.

Comuníquese y regístrese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 8 de 1929.

RESUELTO:

Concederse permiso a la "Farmacia Pan-Americana" de N. Salazar, Gerente Silvio Salazar, de la ciudad de Colón, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1928, para importar al país, con procedencia de la casa "E. HOFFMAN-LA ROCHE & Co., de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

- 1 frascos de 1 oz. c/u Sulfato de Codeína polvo.
- 8 frascos de 1 oz. c/u Codeína alcoholada para cristales.
- 4 frascos de 1 oz. c/u Fosfato de Codeína.
- 4 frascos de 1 oz. c/u Clorhidrato de Morfina.
- 4 frascos de 1 oz. c/u Sulfato de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 8 de 1929.

En atención a la consulta elevada a este Despacho por los señores "The Panamaque Henríquez C. Inc." de la ciudad de Colón, en relación con la fecha en que entran en vigor los impuestos señalados por el artículo 6º de la Ley 53 de 1928,

SE CONSIDERA:

La Ley 53 de 1928 (de Diciembre 1º) ha aumentado a veinte centésimos de balboa (B. 0.20) el impuesto para la Lucha Antituberculosa creado por la Ley 95 de 1917, artículo 69, parágrafo 4º, por cada litro o fracción de litro de champagne, vinos espumosos y licores espirituosos, importados, como también de los licores espirituosos preparados en el país, al frío o por destilación directa.

Dicha ley gravará además:

- 1º Los VINOS GENEROSOS importados con el mismo impuesto de veinte (B. 0.20) centésimos de balboa, por cada litro o fracción;
- 2º Los VINOS tintos, blancos o de cualquier otra clase, importados, con un impuesto de quince (B. 0.15) centésimos de balboa, por cada litro o fracción; y
- 3º Las CERVEZAS, como cualquiera otra bebida fermentada, que se importen, con el impuesto de cinco

(B. 0.05) centésimos de balboa, por cada litro o fracción.

Estos impuestos son indirectos por pertenecer a la clase de contribuciones que se recaudan de modo intermitente y por tal causa no pueden cobrarse sino tres (3) meses después de promulgada la ley (artículo 121 de la Constitución de la República).

La Ley 53 de Diciembre 1º de 1928 fue promulgada en la GACETA OFICIAL N° 5411 de fecha Diciembre 3 de 1928, por consiguiente el término de 3 meses vence el 3 de Marzo de 1929.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El aumento del impuesto para la Lucha Antituberculosa, sobre la CHAMPAGNE, VINOS ESPUMOSOS y LICORES ESPIRITUOSOS importados, como de los LICORES ESPIRITUOSOS preparados en el país, al frío o por destilación directa, y el nuevo impuesto sobre los VINOS GENEROSOS, TINTOS, BLANCOS, etc., CERVEZAS u otras bebidas fermentadas, que se importen, señalados por la Ley 53 de Diciembre 1º de 1928, empiezan a cobrarse el día cuatro (4) de marzo entrante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 8 de Febrero de 1929.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado en consulta a este Despacho la Resolución número 355, dictada por esa Administración el 31 de enero último, por la cual se le aplica a los señores Alfredo Chari, Victoriano Galística, Pedro Chari, Juan Crespo M. y M. M. Aguilera, Inspector Seccional y Agentes Especiales, respectivamente, de la Renta de Licores, la sanción establecida en el Decreto Ejecutivo número 8 del corriente año, por haber éstos faltado a las obligaciones inherentes a sus cargos.

Motiva, pues, la resolución que se comenta la circunstancia de haber dichos empleados desobedecido a los reglamentos de tramitación, al tenor del artículo 4º del decreto citado, que dice:

"Artículo 4º Cada cuatro meses durante el año el Administrador General practicará una movilización de todos los empleados que sea necesario movilizar a juicio del Administrador y una vez notificados deberán trasladarse inmediatamente al lugar que se les destine sin demoras ni pretextos para retardar el cumplimiento de la obligatoria tramitación."

El empleado que una vez notificado por la orden de servicio excusa o renuncia la movilización o la retarda indebidamente, quedará de hecho suspendido del goce de sueldo y cargo que desempeña hasta que el Poder

Ejecutivo decida en definitiva su suspensión indefinida o la sanción que deba aplicarse".

Como la pena aplicada está ajustada a las disposiciones transcritas, este Despacho nada tiene que objetarle a la resolución consultada, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 356, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 31 de enero último, por la cual se suspende del ejercicio de sus empleos y goce de sueldo, a los señores Alfredo Chiari, Victoriano Galística, Pedro Chiari, Juan Crespo M. y M. M. Aguilera, Inspector Seccional y Agentes Especiales, respectivamente, hasta tanto dichos empleados obedezcan la disciplina implantada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 19 de 1923.

RESUELTO:

Concederse al señor Rafael Alzamora la licencia que solicita en el anterior memorial, para separarse del cargo de Jefe de la Sección de Información en el Departamento de Agricultura e Industrias, de esta Secretaría, por el término de un mes y con goce de sueldo, a contar del 1° de Marzo próximo.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 19 de 1923.

RESUELTO:

Concederse a la señorita Leonidas Bernal la licencia que solicita para separarse por dos meses del cargo de enfermera jefe del Hospital de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, 19 de Febrero de 1923.

Vista la renuncia presentada con fecha de ayer, por el señor Manuel de J. Cuelán A., del cargo de Jefe de la Sección de Mantenimiento y Transporte, y en atención a las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptarla, y darle al dimitente las gracias por los buenos servicios prestados durante el tiempo que estuvo desempeñando dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 20.—Panamá, 25 de Febrero de 1923.

Vista la solicitud que hace el señor Rafael Zubieta, Escribiente de la Sección de Registro de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Concederle un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 21.—Panamá, 23 de Febrero de 1923.

Por medio de carta fechada el 3 de Septiembre de 1923, se dirigió el Contratista del Ferrocarril de Chiriquí al Ingeniero representante del Gobierno en la obra, en los siguientes términos:

"Como de acuerdo con las instrucciones y órdenes de usted y de los demás ingenieros de la obra del ferrocarril de Concepción a Puerto Armuelles, se practicaron algunas innovaciones y modificaciones que determinaron el cambio de los planos en algunas secciones, porque se comprendió que, en la práctica, no resultaba bien para la obra general, vengo a suplicarle se sirva valorar el importe de tales alteraciones a fin de presentar a usted el reclamo correspondiente y procurar su pago. A su tiempo, nombraré un ingeniero que haga a su vez el mismo estudio, a fin de que resulte en definitiva la cuantía del avalúo".

El Ingeniero del Gobierno contestó al Contratista así:

"En contestación a su carta de ayer referente a varios cambios y modificaciones de las especificaciones originales para la construcción del ferrocarril entre Concepción y Puerto Armuelles, es cierto que han sido hechos, y por lo tanto, la localización entre el Puerto y el río Jacó ha sido cambiada; como también otros cambios menores entre aquel punto y Concepción.

"También ha sido necesario hacer ciertos cambios radicales en la construcción del puente por cuenta de imprevistas condiciones de construcción. A la vez que, en algunos cambios ha aumentado grandemente el costo de construcción, ha habido otros que han ocasionado una economía para el Contratista.

"Yo estaré muy complacido en estudiar, con su representante, las modificaciones y sugerirle para que tenga un ajuste equitativo y satisfactorio,

rio, que al Secretario de Agricultura y Obras Públicas se le pide que nombre un experto en esos asuntos para conferenciar con nosotros y servir como árbitro en los puntos que puedan estar bajo una diferencia de opiniones. El costo ocasionado por este tercera persona, será pagado igualmente entre el Contratista y el Gobierno.

"Una copia de esta carta junto con la supra remitida al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para la acción que el deseo tomar en el asunto".

Sumido el asunto a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría respectiva, se solicitaron los buenos oficios del Gobierno de la Zona del Canal para que designara el experto sugerido por el Ingeniero Norton con el fin de que actuara imparcialmente como árbitro en los casos de diferencia de opiniones o juicios entre el Contratista y el Ingeniero representante del Gobierno. Como tal experto fue designado el Ingeniero W. B. Godfrey, de la División Norte del Departamento de Ingeniería Municipal de la Zona del Canal, quien se trasladó a la provincia de Chiriquí con el objeto de estudiar los hechos sobre el terreno y actuar con pleno conocimiento de las cosas en la totalidad de hecho que le estaba asignada y, cumplido esto, el experto Godfrey, concurrió con el Ingeniero del Gobierno, señor Norton, en los siguientes puntos esenciales:

a) Que en el curso de los trabajos del expresado ferrocarril fue necesario hacer cambios importantes en los planos y especificaciones mencionados en los contratos respectivos.

b) Que en algunos casos tales cambios ocasionaron al Contratista gasto mayor del previsto y en otros resultaron en economía para el mismo.

c) Que los casos en que los gastos resultaron mayores de lo calculado, fueron los siguientes:

Desmonte.....	B. 12,469.80
Préstamos.....	20,821.25
Concreto para estrados, pilares y alcantarillado.....	66,525.00
Tubos de acero acanalado.....	6,425.00
Balasto.....	60,000.00
Construcción del muelle nuevo.....	19,507.50
Líneas telefónicas (provisionales).....	3,910.17
Total.....	B. 189,658.72

d) Que, por el contrario, en los trabajos de excavación, reducidos por razón de los cambios expresados, la cantidad de metros cúbicos se redujo de 177,691 a 102,566 dando así un beneficio para el Contratista de 142,225 metros cúbicos que, al precio estipulado en el contrato, significó una reducción del gasto de B. 29,859.00.

e) Que el aumento de costo en los trabajos mencionados en el aparte "d)" resulta en beneficio directo del Gobierno, por lo cual el Contratista debe recibir una remuneración adecuada.

f) Que hubo también otros casos en que el Contratista incurrió en gastos mayores de los previstos, que montan en total a la suma de DIESEISEN MIL TREINTA Y UN MIL CIENTO NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS CENTESIMOS (B. 23,109.36), pero este aumento del costo aunque "necesario para la terminación satisfactoria de la obra" no beneficia directamente al Gobierno.

Considerados los aumentos de costo que beneficia directamente al Gobierno como prestatario de la línea

férrea construida y deducida la suma en que se benefició directamente el Contratista en las excavaciones, se tiene que los mayores gastos hechos en provecho del Gobierno, por los cuales "el Contratista debe recibir una remuneración adecuada" alcanzan a la suma neta de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B. 159,808.72).

Conforme al Contrato N° 73, celebrado el 22 de Octubre de 1926, el Contratista se comprometió a construir la línea férrea de que se trata por una suma fija "de acuerdo con los estudios, planos y las especificaciones revisadas"; pero del informe de los expresados Ingenieros Norton y Godfrey, resulta como se ha visto, que en el curso de los trabajos hubo cambios que "se hicieron necesarios debido a condiciones fuera de control del Contratista y fuera de la posible previsión de los Ingenieros del Gobierno cuando se hicieron los estudios preliminares, es decir, que estas condiciones se pagaron a medida que progresaba el trabajo de construcción", y que tales cambios ocasionaron al Contratista un gasto mayor neto de B. 159,808.72 en beneficio directo del Gobierno, aparte de otro aumento de costo de B. 23,109.36 que, aunque impuesto por las circunstancias no resulta un provecho directo del Estado, respecto del cual el árbitro señor Godfrey no hace recomendación final alguna.

En atención a todo lo expuesto y teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

1° Tener, como en efecto, se tiene, por recibido el ramal de Concepción a Puerto Armuelles, del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, de acuerdo con el informe rendido por la Comisión nombrada para inspeccionar la obra en todos sus detalles, y la encontró que ha sido ejecutada satisfactoriamente;

2° Cancelar la fianza otorgada por el Contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con dicha obra;

3° Reconocer a favor del Contratista del expresado ramal de ferrocarril, un crédito de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B. 159,808.72), valor de los gastos hechos en la ejecución de trabajos adicionales que benefician directamente al Gobierno; y

4° Someter al tribunal de arbitraje previsto en el artículo 46 del Contrato N° 38, de 13 de Agosto de 1926, el ajuste del reclamo que hace el Contratista por la suma de B. 23,109.36, invertida en otras erogaciones que aunque no benefician al Gobierno se consideraron indispensables para la terminación satisfactoria de la obra en referencia.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de trabajo de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría, de que la sociedad denominada "Chemical Corporation", de Oakland, California, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República

el día 30 de Diciembre de 1926, bajo el número 1598, a la "Clorox Chemical Company", domiciliada en la Avenida 42, N.º 859, ciudad de Oakland, Estado de California, Estados Unidos de América, y organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, todo lo cual consta en los documentos que se han presentado.

Para constancia se expide este certificado en Panamá, a 1.º de Febrero de mil novecientos veintinueve (1929).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda anotado el traspaso en el libro respectivo, bajo el número 535.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 30 de Enero de 1929.

As. 489. Escritura 151, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz e Isabel D. de Jiménez venden a Constantino Sáenz dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 490. Oficio número 39 de 24 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre los derechos que tiene Jerónimo Almillitegui en la sociedad denominada "Almillitegui y Compañía Ltd."

As. 491. Oficio 5006, de 20 de octubre del año pasado, del Juez Superior de la República, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Gustavo A. Amador a favor de la Nación para responder por la ex-carcelación de Miguel Maison.

As. 492. Copia de la sentencia dictada por el Juez 3º de este Circuito el 26 de noviembre del año pasado, en el juicio de expropiación promovido por el Fiscal 3º de este Circuito, a nombre de la Nación, contra Clementina P. vda. de Caballero L. y otros.

As. 493. Escritura 111, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ofilio Hazera constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 494. Contrato celebrado entre la "United Fruit Co." y Eugenia Hyton y Moulton por el cual ésta compromete a la citada Compañía su cosecha de bananos durante diez años.

As. 495. Oficio número 33, de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Batista Branan se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Jerónimo Almillitegui, ubicada en Coclé.

As. 496 a 498. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Josiah Irving y Ewell, James McCand y Simpson y Charlotte McEwan, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante 10 años.

As. 499. Escritura 74, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Teófilo Sánchez forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 500. Escritura 185, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Ofilio Hazera constituye hipoteca a favor de la Panama Real Vista Land Co. sobre una finca ubicada en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 501. Escritura 331, de 22 de diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual José Taurilio ven-

de a Capatzen Aguilar una finca ubicada en el Distrito de Colón.

As. 502. Escritura 154, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional prorroga una cuenta corriente garantizada con hipoteca a Salvador Calderón R.

As. 503. Escritura 28, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en el Distrito de Portobelo y expedidos a favor de Su Kay.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 31 de Enero de 1929.

As. 504 a 513. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Walter Wallace y King, Samuel Vassell y Paul, Isidro Camarena, Inocencio Araúz, Catalino Mainez, James Dixon, Joseph Gayle, Joseph Gilbert, Chantelly Jerome y David Murray, respectivamente, por los cuales los citados se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante 10 años.

As. 514. Escritura 68, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende a Justo Arosemena un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 515. Escritura 129, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Florencia H. Arosemena vende a Eduardo Icaza una parte de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 516. Escritura 35, de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa E. Estenoz vende a Emilio E. Wong una finca ubicada en la ciudad de Colón y éste constituye hipoteca a favor de L. L. Toledano sobre la misma finca.

As. 517. Escritura 42, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Enoch Adames V. vende a Cecilia G. de Díaz una finca en esta ciudad y la compradora asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 518. Escritura 148, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel L. de Girardos constituye hipoteca a favor de Hortencia J. de Alfaro sobre una finca en esta ciudad.

As. 519. Escritura 157, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermina A. de la Guardia vende a Manuel Llorente y Nieto una finca en esta ciudad.

As. 520. Escritura 159, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura V. de Olarte vende a Longo Pasquale dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 521. Escritura 121, de 12 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Dolores B. Almillitegui dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Penonomé.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 1.º de Febrero de 1929.

As. 522. Telegrama de 31 del mes pasado, por el cual comunica a esta Oficina el Juez 1.º del Circuito de Coclé que se ha decretado secuestro sobre varias fincas de Angélica B. vda. de Stancovich, Victoria Jara Stancovich de Acaragua, Ana María, Dolores Matilde, Rosendo, Antonio, Isaac y Carlos Alberto Stancovich, situadas en Aguadulce.

As. 523. Escritura 37 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Yoon Ken confiere poder general a Yaving Yau.

As. 524. Escritura 34 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de propiedad de José Schettini fu Antonio y Francisco Leone.

As. 525. Escritura 509 de 6 de diciembre de 1928, de la Notaría de Colón, por la cual José Schettini fu Antonio vende a Francisco Leone la mitad de una casa situada en Colón.

As. 526. Escritura 158 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Lucía Brilli de Herrera vende una finca situada en este Distrito a Manuel Lasso C.

As. 527. Escritura 152 de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Ofelia Remón de Chiriqui constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 9,000.00 sobre una finca situada en esta ciudad, y el Banco Nacional le hace una cancelación hipotecaria.

As. 528. Escritura número 9 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual María del Rosario Villalaz de Bazán vende a José Chou Lin una casa situada en la ciudad de Chitré.

As. 529. Escritura número 169 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan José Amado constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 4,000.00 para garantizar un crédito en cuenta corriente.

As. 530. Escritura 13 de 12 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Pola Díaz vende a Carlota Eleonor B. de Emiliani una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 531. Adición al asiento 341 del Tomo 15 del Diario.

As. 532. Escritura 155 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón García de Paredes, declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por B. 65,000.00 sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 533. Contrato celebrado entre la "United Fruit Company" y Nathan Bricefield sobre la venta de bananos el 15 de Octubre de este año.

As. 534. Escritura 49 de 18 de enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Baldomero Tarté y Josefina Tarté de Alfaro vende unos lotes situados en esta ciudad a la "Compañía de Whiskey Americano de Womack S. A."

As. 535. Escritura 77 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María Osca vda. de Amados cancela hipoteca sobre unos lotes situados en Las Sabanas de esta ciudad, constituida por Josefina Tarté de Alfaro.

As. 536. Escritura número 12, de ayer, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende un lote de terreno situado en ese Distrito a José María Rattón.

As. 537. Escritura 31 de 11 de marzo de 1926, de la Notaría de Herrera, por la cual J. J. Amado y Casimiro Martín Villalta venden a Miguel Pérez y otros unas fincas situadas en jurisdicción del Distrito de Chiriquí.

As. 538. Entre anteriormente bajo el asiento 46 del Tomo 15 del Diario.

As. 539. Adición al asiento anterior.

As. 540. Escritura 181, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Concepción Alejandra de Salazar, María Narcisca del C. Alcantara y Alfredo Arancibia constituyen hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de José Luciano.

As. 541. Escritura 40 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Olacregui constituye hipoteca a favor de "Enrique Haphen y Compañía Incorporada" sobre su finca número 603 situada en Chiriquí.

As. 542. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta inserta la escritura número 82 de 13 de abril de 1921, por la cual Carolina Isabel Pérez de Morales constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Domingo H. Turner y el auto del Juez 6º de este Circuito ordenando cancelar dicha fianza.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año...	B. 6.00
Por seis meses...	3.00
Por tres meses...	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922...	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N.º 23...	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N.º 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aramiel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día 1.º de Abril del presente año se admiten en la Se-

cretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera, como lo dispone el artículo 1º del Decreto N° 6 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se subroga el Decreto N° 18 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Julia Cristina Carr, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Lee Bert Carr. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario Ad-Int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Por el Presente emplaza a Harold Edwin Coombs, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Gwendolyn Ann Barden. Se le advierte al demandado que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

Carlos Antonio Fábrega.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que los señores José María Vargas, Juan y Catalino Vergara, han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, José María Vargas, Juan y Catalino Vergara, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, jefes de familia y vecinos del caserío de Bajo Corral, venimos ante el señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras, a solicitar que se sirva concedernos el título de plena propiedad en gracia que nos da derecho el Artículo 161 del Código Fiscal, del globo de terreno situado en el lugar denominado El Potrero de la comprensión de este Distrito que en adelante distinguiremos con el nombre de "El Potrero", de capacidad superficial de veinte hectáreas y dentro de los linderos siguientes:

Norte, Quebrada de El Potrero; Sur, rastrojos de Cecilio Vergara; Este, rastrojos de Francisco Medina; y Oeste, camino de Agua Buena.

Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la gracia que nos concede la disposición citada, acompañamos a este memorial en tres hojas de papel útil, el plano topográfico del terreno como también el informe, siendo justicia lo que solicitamos.

Las Tablas Enero 10 de 1929.

A ruego de los señores María Vargas, Juan y Catalino Vergara, que no habiendo firmado lo hace el que suscribe.

J. Barahona T.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término legal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—1

EDICTO N° 25

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, por medio de apoderado, han presentado al Despacho, la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierra Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Francisco Cozzarelli R., apoderado, con Oficina en la Calle 2ª Este, número 24, a usted respetuosamente digo: que en mi calidad de apoderado de Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, pido a usted se sirva

hacer comparecer a su Despacho a los señores Salvador Samudio, Valeriano Gámez y Rogelio Peña, vecinos del Distrito de Alanje, para que bajo la gravedad del juramento digan: si conocen de vista, trato y comunicación a Francisco, Tomasa y Primitiva Peña, y por este conocimiento les consta que son panameños de nacionalidad, naturales y vecinos del Distrito de Alanje, pobres, agricultores, sin terrenos bajo ningún título, padre de familia el primero, y todos mayores de edad, sin que les comprendan las generales de ley para con ellos.

Si conocen un lote de terreno de 17 hectáreas, 1,143 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado Río San Barahona (Chiriquí Viejo), jurisdicción del Distrito de Alanje, en esta Provincia, y situado al Norte, con terreno de Juan José Montroy por el Sur, terrenos libres; por el Este, terrenos de Juan José Montroy y terrenos libres y al Oeste, terrenos de Juan José Montroy y terrenos libres; de propiedad de la Nación, completamente libre, y con cuya adjudicación no se perjudica a tercero.

Practicadas estas pruebas pido se sirva expedir gratuitamente título de propiedad del mencionado lote de terreno a favor de mis representados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño los poderes que acreditan mi personería y el plano N° 1369, conforme lo exige la Ley.

David, Noviembre 7 de 1928.

Francisco Cozzarelli R.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre; un ejemplar se envía al Alcalde de Alanje para su fijación en la Alcaldía de ese lugar y se envía copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 29 de 1928.

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

CESAR CONTRERAS

El Oficial de Tierras,

S. Anguichola D.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que los señores José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciríaco Sánchez, han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en jurisdicción de Pueri, por medio del siguiente memorial:

"Nosotros que suscribimos, José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciríaco Sánchez, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en El Sector, de esta jurisdicción, con el mayor respeto pedimos se sirva concedernos el título gratuito de un globo de terreno en conjunto que se denomina "El Mangai" jurisdicción del Distrito de Pueri, Provincia de Los Santos, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas, ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados (31 Hts. 8326 m. c.) y está situado en el corregimiento de Lajmina, dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Candelario Guavara y predio de Lorenzo Domínguez; Sur, predio de Hermenegildo Batista, y predio de Zobero Acevedo; Este, terreno libre y camino de Zobero Acevedo y por el Oeste, predio de José Tomás Villarreal con camino del mismo de por medio y predio de Magdalena Sambrano.

El Glogo de terreno descrito, es de los que pertenecen a la Nación, libre, sin servidumbre, minas ni yacimientos y se compone de montes libres. Tampoco es de los inadjudicables de que trata la Ley de la materia y la distribución de dicho globo de terreno la solicitamos así: diez (10) hectáreas para José María Herrera, diez (10) hectáreas para Gregorio Vergara, cuatro hectáreas para Agustín Herrera, cuatro (4) para Miguel Herrera y tres hectáreas con ocho mil trescientos veintiséis metros cuadrados para Ciríaco Sánchez (3 hts. 8326 m. c.).

Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno en doble ejemplar levantado por el Agrimensoy Oficial Samuel Urrutia B. con quien contratamos la mensura y tres declaraciones de testigos idóneos, con las que comprobamos nuestro derecho.

Como no sabemos firmar, los peticionarios hemos rogado que lo haga por nosotros en todas las notificaciones al señor Francisco Alvarez, residente en esta ciudad.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1928.

Fco. Alvarez.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término legal hoy 11 de Enero de 1929.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Caballero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos patrillos, uno azulajo, y otro color cañabraba, sin marca ambos de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Soco", sin conocerle dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1691 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1692 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—3